



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 043-2021-MTC/34

Lima, 04 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 1258-2021-MTC/07 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 031-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de enero de 2021, el Árbitro Único Eric Sotelo Gamarra del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas emite el Laudo Arbitral de Derecho del Proceso Arbitral N° 048-2020-CEAR.LATINOAMERICANO, seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, respecto a controversias surgidas del Contrato N° 222-2019-MTC/34.01.03 “Adquisición de Material Publicitario de Calidad de los Productos Oficiales de los Juegos para el Reconocimiento a los Voluntarios y Atletas en los Juegos Lima 2019 – Ítem 1 Toallas de Mano”, en el que se resuelve declarar fundada la primera pretensión principal y en consecuencia dejar sin efecto la penalidad aplicada al Contratista por el Proyecto Especial y, declarar fundada la segunda pretensión principal, ordenando al Proyecto Especial a pagar el costo íntegro del arbitraje;

Que, con Memorándum N° 1258-2021-MTC/07, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la autorización del Titular de la Entidad para interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral antes mencionado;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable; asimismo, establece que para tal efecto, se realiza el análisis costo - beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación; y que constituye responsabilidad funcional impulsar la



anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo - beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida;

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, la Procuraduría Pública, en su calidad de órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido el Memorándum N° 1258-2021-MTC/07, que adjunta el Informe N° 001-2021-RALA-MTC/07-KRS, con el análisis del costo - beneficio respecto de la interposición del recurso de anulación contra el citado laudo arbitral, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, así como la expectativa de éxito de seguir la anulación, de conformidad con el marco legal antes mencionado;

Que, del análisis de dicho laudo arbitral, la Procuraduría Pública evidencia que se habría configurado vulneración al derecho de defensa y al debido proceso, así como al derecho a la debida motivación de las resoluciones; las cuales constituyen causales de anulación previstas en el literal b) del numeral 1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje;

Que, en relación con la afectación a la debida motivación, causal contenida en el literal b) del numeral 1 del artículo 63 antes citado, el informe de la Procuraduría Pública señala que *“(...) la aludida causal establece que el laudo será nulo cuando afecte los derechos de las partes, entre los cuales se encuentra el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, el cual evidentemente se ve vulnerado cuando el árbitro único no ha respetado las reglas del proceso arbitral, además, decidió levantar la suspensión del proceso arbitral en la etapa de aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 16 de marzo de 2020 y prórrogas, pese a que no existió consenso para ello entre las partes y porque existieron razones por las cuales se presentaron circunstancias que generaron dudas razonables y justificadas en cuanto a la independencia e imparcialidad del árbitro único. Asimismo, el derecho constitucional al debido proceso se trata de un derecho ómnibus que a su vez incluye una serie de derechos como lo es el derecho a la obtención de una decisión motivada”*;

Que, en ese sentido, la Procuraduría Pública concluye que en el presente caso existen razones válidas para que la entidad interponga recurso de anulación de laudo, el cual se sustenta en causales previstas en la Ley, solicitando se expida la resolución autoritativa correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 031-2021-MTC/34.01.01, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, teniendo en cuenta lo informado por la Procuraduría Pública, es legalmente viable la autorización de la interposición del recurso de anulación contra el Laudo Arbitral de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Árbitro





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 043-2021-MTC/34

Único Eric Sotelo Gamarra del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, en el Proceso Arbitral N° 048-2020-CEAR.LATINOAMERICANO seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias, que crea en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial; y, en atención al requerimiento formulado;

SE RESUELVE:

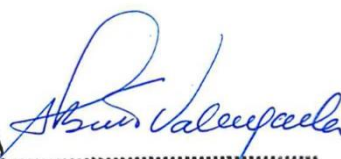
Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a interponer el recurso de anulación del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Árbitro Único Eric Sotelo Gamarra del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, en el Proceso Arbitral N° 048-2020-CEAR.LATINOAMERICANO seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución se notifique al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial (www.lima2019.pe).

Regístrese y Comuníquese.




ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos